



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Aprobar Convenio - EX-2020-18605395-GDEBA-DPTDIV

VISTO el expediente N° EX-2020-18605395-GDEBA-DPTDIV, en el que se propicia la aprobación del Convenio N° 009-081/21, celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Trenque Lauquen, en el marco del Programa Bonaerense II - Municipios, con destino a la obra "Construcción de 50 viviendas a implantarse en las localidades de Trenque Lauquen (28 viviendas), Beruti (15 viviendas) y 30 de Agosto (7 viviendas), partido de Trenque Lauquen"; y

CONSIDERANDO:

Que la obra deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación aprobada por expediente N° EX-2020-18605395-GDEBA-DPTDIV, en el marco de lo dispuesto por el Programa Bonaerense II Municipalidades, el Decreto Ley Provincial N° 9104/78 y sujeto a la Resolución IVBA N° 919/92, y N° 4522/00, sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias;

Que la Dirección General de Obras por Disposición N° DISPO-2021-6-GDEBA-DEYPIV, vinculada al orden 31, otorgó la Aptitud Técnica del proyecto;

Que se agrega a orden 59 el Decreto N° DECRE-2021-635-GDEBA-GPBA, mediante el cual su Artículo 1° establece: *"... la determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas financiados por el Estado provincial, se efectuará de acuerdo al valor en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI), tomando como referencia el valor de la unidad UVI de la fecha que se indique en los pliegos de bases y condiciones, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 6° párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Nacional N° 27.271. A tal efecto, se tomará como índice el valor diario en pesos de la UVI, publicado por el Banco Central de la República Argentina."*;

Que obra en autos el Convenio N° 009-081/21 (CONVE-2021-25581311-GDEBA-IVMIYSPGP), celebrado

entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Trenque Lauquen, en el marco del Programa Bonaerense II - Municipios, con destino a la obra "Construcción de 50 viviendas a implantarse en las localidades de Trenque Lauquen (28 viviendas), Beruti (15 viviendas) y 30 de Agosto (7 viviendas), partido de Trenque Lauquen", por el monto total de pesos doscientos treinta y tres millones trescientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y siete con 73/100 (\$233.382.157,73) equivalente a dos millones setecientos sesenta y tres mil doscientos veintisiete con cero seis Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (2.763.227,06 UVI) conforme la cotización del día 30 de junio de 2021;

Que el Departamento Presupuesto registró el cargo presupuestario respectivo;

Que han tomado intervención respectivamente, Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021-20836589-GDEBA-AGG), Contaduría General de la Provincia (IF-2021-20960407-GDEBA-CGP) y Fiscalía de Estado (VT-2021-20475333-GDEBA-FDE);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio N° 009-081/21 que como Anexo (CONVE-2021-25581311-GDEBA-IVMIYSPGP) integra la presente, cuyos datos generales se detallan a continuación, en virtud de haberse cumplimentado los procedimientos establecidos por el Decreto Ley Provincial N° 9104/78 y sujeto a la Resolución IVBA N° 919/92, y N° 4522/00, sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias;

Operatoria: Programa Bonaerense II – Municipios.

Convenio: N° 009-081/21 (CONVE-2021-25581311-GDEBA-IVMIYSPGP), celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Objeto: "Construcción de 50 viviendas a implantarse en las localidades de Trenque Lauquen (28 viviendas), Beruti (15 viviendas) y 30 de Agosto (7 viviendas), partido de Trenque Lauquen".

Valor total del Convenio: pesos doscientos treinta y tres millones trescientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y siete con 73/100 (\$233.382.157,73) equivalente a dos millones setecientos sesenta y tres mil doscientos veintisiete con cero seis Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (2.763.227,06 UVI) conforme la cotización del día 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el presente convenio será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley 15.225: Jurisdicción 14, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 42, Programa 5, Proyecto 2230, Obra 51, Inciso 6, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 889, Fuente de Financiamiento 1.2, Ubicación Geográfica 889, por la suma total de pesos doscientos treinta y tres millones trescientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y siete con 73/100 (\$233.382.157,73).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.